

## **CONSULTAS TRIBUTARIAS EN EL MARCO DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE ASOCIACIONES Y COLEGIOS DE PROFESIONALES TRIBUTARIOS**

El Código de Buenas Prácticas de Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios y el Código de Buenas Prácticas de Profesionales Tributarios recogen dentro de los compromisos de la Agencia Tributaria *“Establecer un canal de comunicación en la web de la Agencia Tributaria, a través del cual las Asociaciones y los Colegios de Profesionales Tributarios puedan formular cuestiones en los términos que se establezcan entre ambas partes”*.

En desarrollo de este compromiso, la Agencia Tributaria ofrece un canal de consultas para las Asociaciones y Colegios adheridos al Código de Buenas Prácticas o que hayan firmado la Adenda al Código de Buenas Prácticas.

En este canal accesible a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria pueden realizarse consultas sobre:

- IRPF
- IVA
- IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
- IAE
- IRNR
- IMPUESTOS ESPECIALES
- ADUANAS
- RECAUDACIÓN

Cada asociación o colegio adherido puede presentar al trimestre, de acuerdo con la cifra de asociados o colegiados incluida en el formulario de adhesión, el siguiente número máximo de consultas:

- De 1 – 100 asociados/colegiados: 1
- De 101 – 500 asociados/colegiados: 2
- De 501 – 1000 asociados/colegiados: 3
- De 1001 – 2500 asociados/colegiados: 4
- Más de 2500 asociados/colegiados: 5

Además, se está estudiando la posibilidad de ampliar el número de consultas a presentar por cada Asociación o Colegio en función del número de sus asociados/colegiados efectivamente adheridos al Código de Buenas Prácticas.

Estas cifras de consultas permitidas son las establecidas en una primera fase, sin perjuicio de que, si se considera oportuno, sea preciso redimensionar las mismas a la vista de la tipología y número de las consultas planteadas y la capacidad para responder a las mismas de forma óptima.

Las preguntas no tienen la consideración de consultas tributarias escritas reguladas en el artículo 88 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), para lo cual deberán dirigirse a la Dirección General de Tributos. En una fase posterior se estudiará la posibilidad de remisión automática de estas consultas por la Agencia Tributaria a la Dirección General de Tributos.

Para la presentación de las consultas es necesario utilizar un certificado electrónico de una Asociación o Colegio que se encuentre dado de alta en el Censo del Código de Buenas Prácticas Tributarias.

El interesado que ha solicitado la información tributaria puede acceder en cualquier momento al estado de su expediente, y en su caso a la respuesta ya realizada a través de "Mis Expedientes", en la ruta: Otros servicios < Colaboración Social < Colaboración social y Códigos de Buenas Prácticas Tributarias < Gestiones de asociaciones y colegios relacionadas con el Código de Buenas Prácticas < Contestación a solicitudes de información tributaria.

La respuesta es accesible en la carpeta de "Mis expedientes" de la sede electrónica de la Agencia Tributaria, y se remitirá un aviso a la Asociación o Colegio a través de la aplicación "Mis Alertas" para comunicar que la respuesta está disponible.

El procedimiento para formular las consultas es el siguiente:

- 1º. Se accede al trámite disponible en la sede electrónica de la Agencia Tributaria "Solicitud de información tributaria", en el bloque de "Gestiones de Asociaciones y Colegios relacionadas con el Código de Buenas Prácticas". Para lo cual se requiere la identificación mediante certificado electrónico. Este certificado será el de la Asociación o Colegio adherido al CBPT o firmante de la Adenda.

Hay dos puntos de menú:

"Solicitud de información tributaria" (presentación de consultas)

"Contestación a solicitudes de información tributaria" (consulta del estado de tramitación)

El contribuyente también podrá consultar el estado de tramitación de estos expedientes en "Mis Expedientes".

### Gestiones código de buenas practicas asociaciones y colegios

- Gestiones de asociaciones y colegios relacionadas con el Código de Buenas Prácticas
  - [Solicitud de adhesión al Código de Buenas Prácticas de Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios](#)
  - [Firma de la Adenda del Código de Buenas Prácticas de Profesionales Tributarios](#)
  - [Aportar documentación complementaria](#)
  - [Contestar requerimientos o presentar documentación solicitada por la Agencia Tributaria](#)
  - [Solicitud de baja del Código de Buenas Prácticas de Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios presentadas](#)
  - [Consulta de profesionales de una Asociación o Colegio](#)
  - [Consulta detalle de profesionales](#)
  - [Solicitud de información tributaria](#)
  - [Contestación a solicitudes de información tributaria](#)
- [Ayuda](#)

2º. Seleccionar el tema y el subtema al que se refiera la consulta:




**Solicitud de información**

**Avisos**

Seleccione el tipo de información sobre el que desea preguntar

Pulse el botón ACEPTAR si desea continuar.

Seleccione Consulta
Formular Consulta
Resultados de la búsqueda

\* Seleccione tema 
 \* Seleccione subtema

Aceptar

3º. Redactar la consulta:




**Solicitud de información**

Seleccione Consulta
Formular Consulta
Resultados de la búsqueda

Fuente HTML

B I U S x<sub>2</sub> x<sub>3</sub> I<sub>x</sub>

☰ ☷ ☶ ☵ ☴ ☳ ☲ ☱ ☰ ☷ ☶ ☵ ☴ ☳ ☲ ☱

Estilo Formato Fuente Ta... A- A+

Atrás
Aceptar

#### 4º. Se ofrece una primera respuesta automática:

Solicitud de información

Seleccione Consulta > Formular Consulta > Resultados de la búsqueda

Se han encontrado automáticamente los siguientes resultados que podrían responder a su consulta. Si ninguno de los resultados ofrecidos responde a su pregunta, puede enviarla para su respuesta por personal de la AEAT. Si desea enviar la consulta presione **Enviar consulta** en la parte inferior de la pantalla:

Inversión en I+D

---

**Título:** IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES R.D.LEG. 4/2004  
**Consulta:** ¿Deben reflejarse las **inversiones** anticipadas en el plan de **inversiones**?

**Respuesta:** 129493 PLAN DE **INVERSIÓN INVERSIONES** ANTICIPADAS Bienvido Benvingut Benvido Benvingut Política Lingüística Mapa web Accesibilidad Ayuda Aviso: 129493 PLAN DE **INVERSIÓN INVERSIONES** ANTICIPADAS TÍTULO: IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES R.D.LEG. 4 2004 CAPITULO: RÉGIMEN FISCAL DE CANARIAS SUBCAPITULO: RESERVA PARA **INVERSIONES** EN CANARIAS (RIC) Pregunta ¿Deben reflejarse las **inversiones** anticipadas en el plan de **inversiones**? Respuesta Sí. En el formulario del plan de **inversiones** general (no simplificado) deberá reflejarse la materialización de las **inversiones** anticipadas, detallando el tipo de **inversión**, la fecha de su puesta en funcionamiento y el importe de la misma. De forma adicional deberá comunicarse a la Administración Tributaria el sistema de financiación de la **inversión** anticipada. Esta comunicación deberá presentarse conjuntamente con el formulario del plan de **inversiones** y la declaración del impuesto del periodo en que se realicen dicha **inversión**.

**Uri** <https://www2.agenciatributaria.gob.es/wip/IFXJ-IFWWWIAFRIAFCRC12F7TIPO=R&CODIGO=0129493>

---

**Título:** IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES R.D.LEG. 4/2004  
**Consulta:** ¿Cuándo se entenderá efectuada la **inversión** a efectos de la deducción por **inversión** en beneficios?

**Respuesta:** 133749 ART. 37. PUESTA A DISPOSICIÓN Bienvido Benvingut Benvingut Política Lingüística Mapa web Accesibilidad Ayuda Aviso: 133749 ART. 37. PUESTA A DISPOSICIÓN TÍTULO: IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES R.D.LEG. 4 2004 CAPITULO: DEDUCCIONES PARA INCENTIVAR DETERMINADAS ACTIVIDADES SUBCAPITULO: ART. 37. **INVERSIÓN** EN BENEFICIOS. Pregunta ¿Cuándo se entenderá efectuada la **inversión** a efectos de la deducción por **inversión** en beneficios? Respuesta La **inversión** se entenderá efectuada en la fecha en que se produzca la puesta a disposición de los elementos patrimoniales, incluso en el supuesto de que los mismos sean objeto de los contratos de arrendamiento financiero a los que se refiere el apartado 1 de la disposición adicional séptima de la Ley 26 1998, de 29 de julio, sobre disciplina. En el caso de entidades que tributen en el régimen de consolidación fiscal, la **inversión** podrá efectuarla cualquier entidad que forme parte del grupo. Normativa doctrina 'A', '1', '400', '10', 'Artículo 37 TRLIS Real Decreto Legislativo 4 2004, de 05 de marzo de 2004 - Artículo 25 Ley 14 2013, de 27 de septiembre de 2013 .

**Uri** <https://www2.agenciatributaria.gob.es/wip/IFXJ-IFWWWIAFRIAFCRC12F7TIPO=R&CODIGO=0133749>

#### 5º. Si el usuario no está satisfecho con los resultados, se pulsa “Enviar Consulta”, para que se tramite su Solicitud de Información Tributaria por personal de la Agencia Tributaria.

**Título:** IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES R.D.LEG. 4/2004  
**Consulta:** Si una empresa recibe una subvención de capital para la realización de una **inversión**, ¿dicha **inversión** puede acogerse a la RIC por el importe total?

**Respuesta:** SUBVENCIÓN A **INVERSIÓN** Bienvido Benvingut Benvingut Política Lingüística Mapa web Accesibilidad Ayuda Aviso: 129464 MATERIALIZACIÓN SUBVENCIÓN A **INVERSIÓN** TÍTULO: IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES R.D.LEG. 4 2004 CAPITULO: RÉGIMEN FISCAL DE CANARIAS SUBCAPITULO: RESERVA PARA **INVERSIONES** EN CANARIAS (RIC) Pregunta Si una empresa recibe una subvención de capital para la realización de una **inversión**, ¿dicha **inversión** puede acogerse a la RIC por el importe total? Respuesta No. La parte de la **inversión** financiada con subvenciones no se considerará como importe de materialización de la RIC (Art. 27.6 Ley 19 1994). Normativa doctrina 'A', '1', '400', '10', 'Artículo 27 Ley 19 1994, de 06 de julio de 1994. Artículo primero Real Decreto Ley 12 2006, de 29 de diciembre de 2006.

**Uri** <https://www2.agenciatributaria.gob.es/wip/IFXJ-IFWWWIAFRIAFCRC12F7TIPO=R&CODIGO=0129464>

---

**Título:** IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES R.D.LEG. 4/2004  
**Consulta:** ¿Durante cuánto tiempo debe mantenerse la **inversión**?

**Respuesta:** MANTENIMIENTO PLAZO TÍTULO: IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES R.D.LEG. 4 2004 CAPITULO: RÉGIMEN FISCAL DE CANARIAS SUBCAPITULO: RESERVA PARA **INVERSIONES** EN CANARIAS (RIC) Pregunta ¿Durante cuánto tiempo debe mantenerse la **inversión**? Los sujetos pasivos que se dediquen a la actividad económica de arrendamiento o cesión a terceros para su uso de activos fijos podrán disfrutar del régimen de la reserva para **inversiones** siempre que se cumplan los requisitos específicos previstos para este supuesto.

**Uri** <https://www2.agenciatributaria.gob.es/wip/IFXJ-IFWWWIAFRIAFCRC12F7TIPO=R&CODIGO=0129473>

#### 6º. Si el usuario ha sobrepasado el límite de preguntas saldrá un aviso:

**Consultas Tributarias**

Ha sobrepasado el nº máximo de preguntas permitidas en este semestre, deberá esperar a que se respondan las anteriores

Al presentar la solicitud se genera un expediente virtual en “Mis Expedientes” y se emite un justificante de presentación:

#### Situación de la tramitación

Persona consultada: 89890002E - CERTIFICADO DOS TELEMATICAS [Mis datos censales](#)

#### Contestación a solicitudes de información tributaria

Multiperiodo

Expediente: 2021CTE90000051H

Organo Gestor: Administración Digital Integral (ADI)

Estado de tramitación  
Consulta en tramitación

Servicios Disponibles

[Consulta de documentos electrónicos](#)

Historia del Expediente

30-03-2021 Grabación consulta tributaria

Información Adicional

Si lo desea puede consultar la [información](#) relativa a la tramitación de este procedimiento y los [trámites](#) que puede realizar.

Si tiene alguna sugerencia para mejorar el servicio puede formularla en el Buzón de sugerencias

## JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN DE SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

**Ejercicio:** 2020

**Presentación realizada el:** 11-12-2020 a las 08:05:34

**Procedimiento/Referencia:** GZ44-2020CT126040005R

### DATOS DEL CONSULTANTE

**Apellidos y Nombre:** DIRECCION GENERAL DE LA GESTION TRIBUTARIA

**NIF:** S2826040D

**Representante:**

**Apellidos y Nombre:** CERTIFICADO UNO TELEMATICAS

**NIF:** 89890001K

### DATOS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

**Tema:** IMPUESTO RENTA PERSONAS FISICAS

**Subtema:** PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES (OBLIGACIÓN, PLAZO...)

**Solicitud de información realizada:**

renta 2019 compra piso

7º. Se pondrá la respuesta a disposición del usuario en la sede electrónica a través del expediente electrónico, accesible mediante el detalle de Mis Expedientes, y se remitirá un aviso a través de la aplicación "Avisos AEAT".

## Documentos



[Recibo Presentación](#)



[Recibo Respuesta](#)

## CONSULTA

Tema: IMPUESTO RENTA PERSONAS FISICAS

Subtema: PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES (OBLIGACIÓN, PLAZO...)

Consulta realizada:

renta 2019 compra piso

## RESPUESTA

Consulta respondida :

- La base máxima anual conjunta de las deducción autonómicas por adquisición, con anterioridad a 1 de enero de 2013, de vivienda habitual para jóvenes y por adquisición o rehabilitación de vivienda en el medio rural, no puede exceder del resultado de restar a 9.040 euros, la base de la deducción estatal por inversión en vivienda habitual sin computar dentro de ella la parte correspondiente a inversiones y gastos por obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de personas con discapacidad. Por tanto:  
Si el contribuyente puede aplicar la deducción estatal por inversión en vivienda habitual, la base de la deducción autonómica para los casos planteados, será:  
a) Si el contribuyente ha invertido 6.000 euros en la adquisición de la vivienda habitual, la base máxima para la deducción autonómica será 3.040 euros (9.040 euros - 6.000 euros que es la base de la deducción estatal por inversión en vivienda habitual).  
b) Si el contribuyente ha invertido 3.000 euros, la base máxima de la deducción autonómica será la totalidad de la inversión (3.000 euros), ya que dicho importe es inferior a 9.040 euros menos la base